

NORMA DE REVISIÓN DE
CONTROL DE CALIDAD
PROFESIONAL PARA
CONTADORES PÚBLICOS
DEDICADOS A LA PRÁCTICA
INDEPENDIENTE (NRCC)

MARZO 2010



IMCP

CTC

Comisión Técnica de Calidad

VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

México, D. F., a 23 de marzo de 2010

Ref: VCPP 2010 - 01

A la membresía

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP)

Con el propósito de dar a conocer el estatus que guardan las actividades que está llevando a cabo la Comisión Técnica de Calidad (CTC) dependiente de esta Vicepresidencia, nos permitimos informarles que:

1. La CTC ha concluido el análisis de las 903 respuestas recibidas durante el proceso de auscultación de la *Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos dedicados a la práctica independiente (NRCC)*. Como ustedes recordarán, dicho proceso terminó el 30 de septiembre de 2009 y el número tan importante de respuestas recibidas es, en buena parte, resultado del proceso de difusión que se llevó a cabo en 18 foros en diferentes lugares de la República.
2. Una de las solicitudes recibidas durante el proceso de auscultación es que la vigencia de la NRCC inicie a partir del 1 de enero de 2011, con el propósito de permitir que durante 2010 se logre documentar, adecuadamente, cada uno de los seis elementos que conforman el sistema de control de calidad de las firmas y que requiere la Norma de Control de Calidad denominada Control de Calidad Aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que Desempeñan Auditorías y Revisiones de Información Financiera, Trabajos para Atestiguar y Otros Servicios Relacionados (NCC) que entró en vigor el 1 de enero de 2010,

al mismo tiempo que las firmas puedan monitorear que las políticas y procedimientos establecidos en su sistema de control de calidad están operando de la forma en que fueron diseñados, antes de que sea sujeto dicho sistema a un proceso de revisión.

3. Otra de las solicitudes recibidas durante la auscultación es que junto con la NRCC se publique el reglamento de la misma; por lo tanto, la CTC está trabajando en la elaboración del reglamento de la NRCC.
4. Se nos ha solicitado que en los colegios o institutos federados al IMCP se lleven a cabo talleres para la implementación de la NCC.
5. Es necesario presentar al CEN del IMCP las modificaciones a la NRCC que resultaron de la auscultación, para que sea revisada y, en su caso, aprobada su emisión.

En el proyecto de NRCC se indica que su vigencia iniciaría a partir del 1 de enero de 2010; sin embargo, por lo antes señalado, consideramos necesario aclarar que la NRCC no ha entrado en vigor y que no entrará en vigor por lo que resta de este año. Esta decisión es en respuesta a las solicitudes recibidas durante el proceso de auscultación.

Atentamente,

C.P.C. Benjamín Gallegos Pérez
*Vicepresidente de Calidad
de la Práctica Profesional*

C.P.C. Francisco Álvarez Romero
*Presidente de la Comisión
Técnica de Calidad*